



**MANUEL-JESÚS DOLZ LAGO, SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN RECTORA DE LA MUGEJU:**

**“LA MUTUALIDAD ES MÁS FUERTE
CON LA NUEVA ESTRUCTURA”**

Sumario



4

ENTREVISTA

MANUEL-JESÚS DOLZ LAGO

Secretario de Estado de Justicia y primer presidente de la nueva Comisión Rectora de la MUGEJU, que surge con el cambio de estructura del organismo, explica las razones que han conducido a este nuevo hito en la historia de la Mutualidad mediante una reforma pensada para mantener su autonomía, reforzar su carácter representativo y aumentar la eficacia en la atención que reciben los mutualistas.

3

EDITORIAL

CAMBIAR para seguir siendo.

17

HOMENAJE

Despedida a Benigno Varela, expresidente de la Asamblea General y de la Comisión Permanente, organismos que desaparecen para dar lugar a la nueva estructura de la MUGEJU.

19

UN LOGO PARA LA MUTUALIDAD



9

MUGEJU INFORMA

La actualización de la estructura orgánica de la MUGEJU: motivos para una reforma.

Constituidos los nuevos órganos de control de la MUGEJU.

Comparativa de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial antes y después del Real Decreto 96/2019.

Comparativa de las estructuras orgánicas de las entidades que integran el mutualismo administrativo.



Edición, Redacción y Administración:

Crada Comunicación, S.L. • C/ Comunidad de Castilla y León, 80 - 1º 3 • 28231-Las Rozas (Madrid)
Teléfono y fax: 91 637 21 16 • E-mail: crada@crada.es

Director: Raúl de Andrés

Coordinadora Editorial: Cristina Rico

Redacción: Daniel Manzano, Ana Sánchez

Fotografía: Álvaro Jiménez, Samuel Sánchez

Imprime: Dosgraphic, S.L.

Depósito legal: M 19835-1993

NIPO (papel): 055-19-001-2

NIPO (pdf): 055-19-002-8

ISSN: 1133-1585

Esta revista no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en sus páginas. La postura oficial de la revista se expresa solo a través de sus editoriales.

Impresa
en papel



CAMBIAR para seguir siendo

Estrenar una nueva estructura orgánica es, para cualquier organización, un hito, un acontecimiento que festejar.

Esto —ni más ni menos— es lo que ha ocurrido en la Mutualidad General Judicial. **Tenemos un motivo para el festejo.** El pasado 12 de marzo de 2019, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto 96/2019, aprobado en Consejo de Ministros el 1 de marzo anterior, haciendo pública la norma que en adelante iba a regular —está ya regulando— **la reordenación y actualización de la estructura orgánica de la MUGEJU.**

Este histórico acontecimiento bien merece un número extraordinario de nuestra revista, que es el que ahora presentamos. A través de él, **trataremos de exponer las razones** de tal reordenación, **sus claves, sus objetivos y las expectativas en ella depositadas.** Sirva este editorial de esbozo y adelanto de aquellas.

Como el propio título del Real Decreto adelanta, **no se pretende** con esta nueva normativa **hacer borrón y cuenta nueva** respecto de la estructura anterior, **sino su actualización por medio de su reordenación.** Y esta es, en nuestra opinión, una puntualización importante de retener.

La MUGEJU se reordena, a partir de lo existente, para actualizarse. La estructura orgánica de que partíamos se basaba en la establecida en el Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, nacido con evidente vocación transitoria que se proponía, a partir de lo entonces existente, conducir a la Mutualidad por el camino de **la modernización de sus estructuras hacia su acomodo en una Administración Pública innovada y contemporánea,** acercándola —desde nuestra singularidad— a los otros organismos del mutualismo administrativo.

Se puede afirmar, pues, que la nueva reordenación de la MUGEJU culmina aquel propósito, **rectificando de paso los efectos indeseados que** durante el tiempo de vigencia del Real Decreto del año 2006 **se han venido produciendo en los órganos de consulta y control** de la actividad de la Mutualidad.

Así, desde la conservación y consolidación de su órgano de gestión y dirección, la Gerencia, han sido sus órganos consultivos los directamente afectados por la reordenación; es decir, la Asamblea General, mediante la que se conformaba su apéndice, la Comisión Permanente. Integrada por compromisarios, el mecanismo de extracción y nominación de los miembros de la Asamblea General, singular e insólito (en términos comparativos con la conformación de otros órganos administrativos colegiados de semejante naturaleza), se basaba en un proceso electoral bianual de escasa participación que, con el tiempo, se fue sustituyendo por la presentación

de listas únicas de candidatos previamente pactados por las centrales sindicales que los avalaban, asegurándose así no la participación de los diversos cuerpos que componen la Administración de Justicia, sino solo la de algunos de ellos.

Para hacer realidad las previsiones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico dirigidas a la creación, conformación y funcionamiento de los órganos colegiados de los organismos autónomos en el seno de una Administración Pública sólida, eficaz, transparente y eficiente, **la MUGEJU,** con el nuevo RD 96/2019, **se dota para el control y vigilancia de su gestión de dos órganos: la Comisión Rectora,** presidida por quien ostenta la Secretaría de Estado de Justicia a la que orgánicamente se halla adscrita la Mutualidad, **y el Consejo General.** **La primera** es, pues, el **órgano de evaluación y control de su correcto funcionamiento** en el marco estratégico establecido; **el segundo** es el **órgano de supervisión general de su actividad.**

El Consejo General está integrado por dos miembros de las distintas carreras y cuerpos al servicio de la Administración de Justicia: **jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, médicos forenses, gestores, tramitadores y auxilios.**

En total, 14 mutualistas. Está presidido por uno de ellos, elegido por mayoría de y entre sus integrantes, quien —junto con otros 2 de sus componentes— forma también parte de la Comisión Rectora.

La Comisión Rectora, integrada en total por 8 miembros, incluye además de los tres ya citados: el secretario de Estado de Justicia, que la preside; un vocal del Consejo General del Poder Judicial; un miembro de la carrera fiscal; el secretario general de la Administración de Justicia y el secretario general técnico del Ministerio de Justicia.

En la anterior edición de esta revista quisimos poner de relieve, desde su editorial, **la ejemplaridad y la singularidad de nuestra organización, y la necesidad de afianzar nuestro sistema** en el marco del mutualismo administrativo, sintiéndonos orgullosos de nuestros orígenes, de nuestra trayectoria y, por lo mismo, **capaces de enfrentar nuevos retos, nuevos proyectos de futuro** para dar continuidad a nuestra tarea y asegurar la pervivencia y la permanencia de nuestro modelo de mutualismo judicial.

Este es, en último término, **el objetivo que se ha pretendido con la reordenación** de las estructuras orgánicas de nuestra Mutualidad. **Cambiar para seguir siendo lo que fuimos y somos.** Y, como decíamos hace pocos meses, **para seguir avanzando.** ●

“La Mutualidad es más fuerte con la nueva estructura”

Manuel-Jesús Dolz Lago,

*secretario de Estado de Justicia
y presidente de la Comisión Rectora
de la MUGEJU*

Inherente a su actual cargo de secretario de Estado de Justicia, Manuel-Jesús Dolz Lago es el primer presidente de la nueva Comisión Rectora de la MUGEJU que surge con el cambio de estructura del organismo. En sus respuestas a *Mutuajudicial*, explica las razones que han conducido a este nuevo hito en la historia de la Mutualidad mediante una reforma pensada para mantener su autonomía, reforzar su carácter representativo y aumentar la eficacia en la atención que reciben los mutualistas.

La decisión con la que el equipo ministerial impulsó en marzo el Real Decreto 96/2019 donde se recoge la nueva estructura de la Mutualidad, acabando así con una situación de transitoriedad que duraba años, no sorprende tanto una vez que Manuel-Jesús Dolz desvela un dato interesante. El actual secretario de Estado de Justicia conoce de primerísima mano el mutualismo administrativo, puesto que, además de ser mutualista por su condición de fiscal, dedicó sus tesis de licenciatura y doctoral a estudiar las mutualidades hermanas Isfas y Muface.



FISCAL DE CARRERA

Doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona, Manuel-Jesús Dolz Lago (Almería, 1954) fue número 1 de su promoción a la carrera fiscal en 1985, habiendo ingresado en 1981 en el cuerpo de Fiscales de Distrito. Ha sido fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Lleida, fiscal coordinador de Menores de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y fiscal del Tribunal Supremo adjunto al Fiscal de Sala de Menores. En el año 2005 llegó a la Fiscalía del Tribunal Supremo hasta que en junio de 2018 fue nombrado secretario de Estado de Justicia. En su currículum hay también una amplia actividad docente y divulgativa. Posee la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, es miembro de la Asociación Internacional de Derecho Penal y académico de honor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Texto: R. DE A. / Fotografías: ÁLVARO JIMÉNEZ

—¿Por qué se ha decidido el Gobierno a aprobar una nueva estructura para la Mutuality?

—Constituía una necesidad inaplazable actualizar y modernizar el marco normativo por el que se regía la Mutuality por varios motivos. En primer lugar, porque el Real Decreto 1206/2006, actualmente derogado, presentaba una laguna muy importante en relación con la Presidencia de la Asamblea de la Mutuality al haberse anulado por sentencia del Tribunal Supremo el precepto que regulaba la forma de elección de este cargo, lo que estaba provocando un silencio al que la Administración debía de dar respuesta a fin de terminar con una situación de transitoriedad en la vida de la Mutuality que no resultaba admisible en pleno 2019.

Por otro lado, era una reivindicación sentida por parte de algunos cuerpos de funcionarios integrados en la MUGEJU, particularmente jueces y fiscales, el poder estar representados en los órganos de participación de su Mutuality, algo que ahora no sucedía.

Y, finalmente, porque las exigencias de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público marcaban la necesidad de acomodar las estructuras de los organismos autónomos de la Administración a lo prescrito en dicha norma

antes de octubre de 2019, para lo cual era requisito ineludible afrontar una decidida reforma de las normas de funcionamiento de la MUGEJU.

—¿Cuál es la solución para que jueces y fiscales estén siempre representados en los nuevos órganos de la MUGEJU?

—Con el Real Decreto 96/2019 recién aprobado se contempla, expresamente, dar cabida a representantes de todos los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, tal y como establece su artículo 7. Con ello se mejora la representatividad de todos los que formamos parte de la MUGEJU en sus órganos de control y se aumenta la pluralidad, para que todos los que tienen algo que decir, algo que ver con la MUGEJU, puedan hacer valer su opinión y participar en la vida de la misma.

—En este nuevo diseño, ¿se han introducido muchos cambios de última hora, o se han asumido borradores que ya llevaban años elaborados por equipos ministeriales anteriores?

—En su proceso de elaboración, todas las normas recogen el poso de la tramitación de proyectos anteriores, lo que supone enriquecer su calidad y aumentar la pluralidad de las voces que intervienen en el proceso de gestación.



“La nueva estructura mejora la representatividad de todos los que formamos parte de la MUGEJU en sus órganos de control y se aumenta la pluralidad”

De un lado se han recogido los esfuerzos de anteriores etapas que resultaban valiosos, y de otro se han actualizado algunos aspectos. En este caso, la nueva normativa tiene su origen en los trabajos realizados desde la propia Mutualidad en años precedentes y ahora particularmente por su gerente, Concha Sáez, que es una profesional que lleva años vinculada a la misma, y que por tanto conoce de primera mano las necesidades a las que resultaba perentorio dar respuesta. Desde aquí quiero agradecer su trabajo incansable durante este intenso periodo al frente del organismo, cuyos frutos serán muy beneficiosos para sus mutualistas, y también al secretario general, Ernesto Garrote.

“Esta nueva ordenación de los órganos de la MUGEJU supone un hito muy importante en la vida de la Mutualidad”

Agradecimiento que hago extensivo a los anteriores gerentes del organismo, Celima Gallego y Gustavo Blanco.

—¿Qué puede suponer esta reforma en la historia de la Mutualidad?

—Esta nueva ordenación de los órganos de la MUGEJU supone un hito muy importante en la vida de la Mutualidad que va a contribuir a dar más y mejor cabida a todos los mutualistas y aspira a acercarla a todos los que formamos parte de la Administración de Justicia. En este sentido, en los próximos meses se producirá la elaboración y aprobación de unos nuevos estatutos de la MUGEJU que vendrán a completar y mejorar el panorama normativo recién estrenado y que permitirán afrontar el futuro con gran optimismo.

—Usted, como secretario de Estado de Justicia, es también ahora presidente de la nueva Comisión Rectora de la Mutualidad. ¿Cuáles serán las competencias tanto de usted como del nuevo órgano?

—Las competencias de la Comisión Rectora quedan definidas en el artículo 5 del Real Decreto 96/2019 y consisten, entre otras, en aprobar el plan de actuación y memoria del organismo, examinar e informar el anteproyecto de presupuesto, resolver sobre los asun-

tos que le solicite la Gerencia, informar sobre las disposiciones y normas que establezcan o modifiquen prestaciones o supongan una modificación de las propias normas de funcionamiento de la MUGEJU, y designar a los delegados provinciales de la Gerencia. La Presidencia de la Comisión Rectora tiene, en este sentido, las funciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto, que se resumen en la convocatoria y presidencia de las reuniones, la remisión de los acuerdos que se adopten en su seno a las autoridades u organismos correspondientes y el resto de las atribuciones que le atribuyen las leyes.

Permítame una anécdota personal. Académicamente, desde que terminé mis estudios de Derecho en el año 1977, estudié el mutualismo administrativo, tanto en mi tesis de licenciatura, que la dediqué a Isfas, como en mi tesis doctoral sobre Muface. Para mí es una satisfacción que haya podido no ya estudiar, sino participar ahora en el proceso de modernización de la MUGEJU con el único objetivo de mejorar la asistencia a los mutualistas.

—¿Cuáles serán los principales cometidos del otro órgano creado, el Consejo General?

—Tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 96/2019, el Consejo General tiene atribuidas funciones de participación y vigilancia en la gestión del organismo, tales como conocer las memorias anuales que elabore la Mutualidad, el anteproyecto de presupuesto, los planes de inversión y actuación, así como proponer cuantas medidas, planes y programas sean convenientes para el desarrollo de los mecanismos de protección del régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia.

—¿Implica esta nueva estructura un aumento o una reducción de costes en el funcionamiento de la MUGEJU?

—La nueva estructura no supondrá un aumento de costes de la MUGEJU, sino que procura una mejora en el funcionamiento del organismo sin aumentar los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad.

—¿Afecta la nueva estructura de alguna manera a las prestaciones o los

servicios gestionados actualmente? ¿Van a percibir los mutualistas algún cambio en su relación diaria con la MUGEJU?

—Esperamos que las reformas acometidas tengan un impacto directo en las prestaciones que reciben los mutualistas porque van a suponer un aumento de la transparencia en la gestión hacia todo el colectivo, ya que se verán reforzados los cauces de participación y servirán para recoger de primera mano sus inquietudes. Estamos convencidos de que todo ello tendrá un impacto positivo a medio plazo en el día a día de la MUGEJU a fin de mejorar la calidad de los servicios que recibimos los mutualistas, dado que permitirá identificar mejor los problemas que surjan y darles una mejor respuesta.

—Algunas organizaciones sindicales han cuestionado ciertos aspectos de la reforma, como los criterios de representatividad del colectivo. ¿Están justificadas, a su juicio, estas inquietudes?

—Sinceramente creemos que no. La reforma no busca mermar ni la autonomía del organismo ni la representatividad de sus colectivos, sino que, como he señalado anteriormente, lo que pretende es mejorar aspectos normativos que estaban obsoletos y requerían de una nueva regulación. Y paralelamente, dar voz a todos los colectivos de la MUGEJU, particularmente a jueces y fiscales, que ahora no estaban presentes. Esperamos que los nuevos órganos demuestren con su funcionamiento su utilidad, y en todo caso estamos abiertos a mejorarlos en el trámite de elaboración de los nuevos estatutos de la MUGEJU que prevé la disposición adicional cuarta del Real Decreto 96/2019, desde las premisas sentadas con anterioridad.

—¿Cree que es más fuerte la Mutua- lidad con la nueva estructura?

—Desde luego. La reforma que se ha acometido supone una muestra de la importancia de lo social para este equipo ministerial, ámbito en el que se incardina la MUGEJU, y supone un impulso muy importante para el organismo que ve atendida una reforma de sus estructuras de funcionamiento que ya resultaba inaplazable.

—En el momento de la despedida de Benigno Varela tras muchos años



“ Todos nuestros esfuerzos, desvelos y trabajo no tienen otro objetivo que el bienestar de los mutualistas ”

de trabajo y colaboración con la Mutua- lidad, ¿cómo valora su aportación al mutualismo administrativo?

—De forma muy positiva. Su aportación ha sido muy importante y su dedicación y entrega a la MUGEJU constituye un ejemplo de servicio público por y para todos los mutualistas. Sin duda es y será un referente en nuestra Mutua- lidad, al que le mostramos todo nuestro afecto y admiración.

—Y, finalmente, ¿qué mensaje le gustaría trasladar a todo el colectivo de mutualistas?

—Como ya tuvo oportunidad de señalar la ministra de Justicia, Dolores Delgado, desde estas mismas páginas, quiero transmitir un mensaje de confianza en la MUGEJU. Lo social, la atención

a los que más lo necesitan, constituye uno de los ejes fundamentales de esta etapa, y por ello desde la Mutua- lidad se está trabajando intensamente en mejorar la atención a sus mutualistas, por recuperar las mejores prestaciones y por conseguir que la protección que dispensa el organismo garantice la máxima calidad posible en algo tan importante como la atención sanitaria y social al colectivo. Recuérdese que, de las tres mutualidades del mutualismo administrativo, la nuestra es la que más conciertos sanitarios tiene establecidos con entidades médicas con objeto de facilitar la elección del mutualista conforme a su voluntad.

Nuestro inmortal Quevedo dijo que “el que quisiera salud en el cuerpo, procure tenerla en el alma”, adelantándose al concepto de salud que defendemos para todos los mutualistas, que no es otro que el que nos ofrece la Organización Mundial de la Salud, es decir, “un estado completo de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de molestias o enfermedad”. Por eso me gustaría despedirme deseándoles salud. Todos nuestros esfuerzos, desvelos y trabajo no tienen otro objetivo que el bienestar de los mutualistas. ●

“ La reforma no busca mermar ni la autonomía del organismo ni la representatividad de sus colectivos ”

“Hemos trabajado para mejorar las condiciones retributivas de todos los colectivos”

—Desde su responsabilidad como secretario de Estado de Justicia, ¿cuáles son los principales retos alcanzados en estos 11 meses de Gobierno?

—Efectivamente, han sido meses de trabajo muy intensos en el Ministerio, donde hemos querido dar respuesta a los principales retos, a los más acuciantes, que presenta la Justicia. Me gustaría subrayar el importante trabajo que, a las órdenes de la ministra de Justicia, Dolores Delgado, hemos desarrollado, consiguiendo unos resultados de los que hemos de sentirnos todos particularmente satisfechos, sobre todo en un entorno de prórroga de presupuestos como el que nos ha tocado gestionar. Así, supone un hito muy importante la aprobación del incremento de la plantilla de fiscales en 80 plazas, algo que no sucedía desde 2015, y la creación de 80 órganos judiciales que vienen a contribuir a la mejora del servicio público de la Justicia sobre todo en las instancias que resuelven apelaciones, dada la importante carga de trabajo que sufren en la actualidad. Hemos gestionado la oposición de 300 plazas para la carrera judicial y fiscal y hemos convocado 176 plazas de la oposición de letrados de la Administración de Justicia. También, en breve, se convocarán otras 300 plazas para jueces y fiscales y se pondrá en marcha la oferta de empleo público para los funcionarios de la Administración de Justicia, lo que supone la convocatoria de más de 7.600 plazas en las ofertas aprobadas tanto en 2019 como en ejercicios anteriores.

—En materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, ¿qué aspectos destacaría de la gestión de los últimos meses?

—Hemos desarrollado un trabajo muy intenso para mejorar las condiciones retributivas de todos los colectivos. Me gustaría destacar que se ha cumplido el acuerdo AGE de mejora de retribuciones en la función pública con la aplicación del incremento del 2,25% ampliable en un 0,25% adicional dependiendo del incremento del PIB, mediante el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Igualmente, hay que destacar la aplicación del 0,2% de incremento general previsto para mejorar el complemento de destino de los profesionales que ocupan los puestos más bajos de las carreras judicial y fiscal, que suponen un pago único de casi 900€ por los atrasos y el aumento de la nómina para estas personas (algo más de 1.600) en 57€ mensuales, que lo verán consolidado en sus retribuciones de forma definitiva. En breve se abordará la distribución del 0,2% de los fondos adicionales para el resto de los funcionarios de la Administración de Justicia, conforme a criterios de equidad.

—En materia normativa, ¿en qué iniciativas le gustaría poner el acento?



—Nuestro equipo ha trabajado muy intensamente en varias, entre las que cabe destacar un Anteproyecto de Ley Orgánica para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, donde, conjuntamente con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, desarrollábamos medidas muy importantes tales como el aumento del periodo de prescripción de los delitos contra la infancia, la dotación de medios a las unidades judiciales para una mejor atención a los menores, y, en definitiva, contribuíamos a combatir estos delitos, particularmente execrables por estar dirigidos contra los más débiles. La iniciativa fue saludada positivamente por todas las organizaciones de protección de la infancia, aunque lamentablemente ha quedado en el tintero por el fin de la legislatura. Pero el trabajo está hecho y esperamos que futuros gobiernos puedan retomarlo por el bien de nuestra sociedad y de nuestros menores.

Igualmente, se aprobó un Anteproyecto de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, con objeto de adaptar esta normativa a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas que ratificamos en el año 2006 y dar curso al cambio del paradigma desde la tutela a su apoyo.

Otra iniciativa importante fue el Anteproyecto de Ley de Impulso de la Mediación, que permitirá aliviar la carga de trabajo de nuestros juzgados y tribunales, promover la cultura de la mediación y mejorar la calidad de la Justicia que se ofrece a la ciudadanía.

—Y en cuanto a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ¿qué ha supuesto para el personal de la Administración de Justicia?

—Fundamentalmente, la recuperación de derechos del personal de Justicia que habían sido recortados en la época de crisis, particularmente los permisos, las licencias y la garantía por ley del 100% de las retribuciones para los funcionarios en situación de incapacidad temporal. Es una reforma donde el protagonismo de las Cortes Generales ha sido muy importante, y con ello el de los grupos parlamentarios, pero desde el Ministerio hemos apoyado activamente su tramitación porque hemos creído firmemente en la necesidad de reconquistar estos derechos y restaurar la situación anterior a los recortes, dado que la actual no era aceptable. ●

La actualización de la estructura orgánica de la MUGEJU: motivos para una reforma



CONCEPCIÓN SÁEZ
GERENTE DE LA MUTUALIDAD
GENERAL JUDICIAL

El pasado 12 de marzo fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 96/2019, aprobado en Consejo de Ministros del día 1 de marzo a propuesta de la ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, que reordena y actualiza la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial y deroga la normativa vigente hasta entonces, contenida en el Real Decreto 1206/2006 de 20 de octubre.

¿Por qué se ha tomado esta iniciativa? ¿Cuáles son sus claves? ¿Qué objetivos persigue alcanzar?

Para tratar de responder a estas cuestiones podría resultar útil describir, en seis breves epígrafes, la evolución de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial en sus poco más de 40 años de existencia, y asomarnos a su futuro ya cercano.

Uno. La Mutualidad General Judicial (como la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado –MUFACE– y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas –ISFAS–) fue el resultado de la apuesta realizada por los poderes públicos en favor de la **gestión pública¹ de la protección social de los funcionarios públicos mediante su administración indirecta**, por medio de organismos autónomos adscritos y tutelados por los departamentos ministeriales de los que dependen, como culminación de un prolongado proceso histórico de integración de las diversas mutualidades de los distintos cuerpos funcionariales en los tres regímenes especiales de la Seguridad Social española.

Dos. En el **Real Decreto-ley 16/1978, de 7 de junio**, por el que se reguló la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y **se creó la MUGEJU**, se reglamentaron también **sus órganos de gobierno**: la Asamblea General, la Junta de Gobierno, la Presidencia y la Gerencia, a los que correspondía, según su art. 4, el gobierno y la administración de la MUGEJU.

Aquella originaria **Asamblea General** se conformaba con “compromisarios” procedentes de las distintas

carreras y cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, elegidos por los mutualistas con arreglo a reglas establecidas reglamentariamente² que, entre otros extremos, exigían que **la mitad de ellos** debía pertenecer a carrera, cuerpo o escala para cuyo ingreso se exigía título de **enseñanza superior universitaria**, y **la otra mitad** a cuerpo o escala para cuyo ingreso **no se exigiera la indicada titulación**.

La **Junta de Gobierno**, por su parte, concebida como órgano de dirección y gestión, estaba integrada, además de por el **presidente de la Mutualidad**, el tesorero, el interventor y el secretario, por un **consejero** designado por la Asamblea General de cada uno de los siguientes **grupos**:

- 1º. Carrera judicial y jueces de distrito.
- 2º. Carrera fiscal, letrados del Ministerio de Justicia y fiscales de distrito.
- 3º. Secretarios de la Administración de Justicia y forenses.
- 4º. Oficiales de la Administración de Justicia.
- 5º. Auxiliares de la Administración de Justicia.
- 6º. Agentes de la Administración de Justicia.

Por lo tanto, conforme a la normativa del año 1978, la Asamblea General se erigía como el órgano supremo de la Mutualidad; la Junta de Gobierno y el presidente eran los órganos directivos al ostentar inequívocas funciones de dirección y gestión de las competencias de la Mutualidad y, además, el presidente era el representan-

¹ Refrendado constitucionalmente en el art. 41 de la CE que ordena a los poderes públicos mantener un régimen público de Seguridad Social.

² Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre (BOE 30-01-1979).

te ordinario de la Mutualidad; a su vez, la Gerencia era un órgano ejecutivo de gestión, subordinado a la Junta y al presidente.

Así se mantuvieron las cosas hasta la entrada en vigor del RD 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funciones de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial, es decir, **durante casi 30 de los 40 años de vida** de nuestra Mutualidad.

Entre tanto, se habían promulgado dos normas fundamentales para la MUGEJU:

- ❑ El texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio (RDL 3/2000) que derogó el Real Decreto Ley 16/1978, de 7 de junio.
- ❑ La Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que autorizó al Gobierno para reestructurar orgánicamente la Mutualidad en el marco de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y declaró transitoriamente subsistentes los órganos con los que se venía gobernando desde sus inicios.

TRES. El Real Decreto 1206/2006 llegó para ajustar su configuración a las prescripciones de la LOFAGE y dotar a la MUGEJU de una gestión más profesionalizada a través de una organización asimilada a la de las otras mutualidades de funcionarios. Para ello, introdujo una **clara y deliberada ruptura** respecto del modelo organizativo de 1978: la Comisión Permanente (de alguna forma, trasunto de la vieja Junta de Gobierno) y la Presidencia pierden sus funciones de gobierno que son asumidas plenamente por la Gerencia como único órgano ejecutivo al que se atribuye el gobierno, gestión y representación de la Mutualidad. En suma, **las funciones de dirección, encomendadas a la Gerencia, se separan nítidamente de las de control**, ejercidas por órganos colegiados, la Asamblea General y la Comisión Permanente.

CUATRO. El RD 1206/2006, una norma necesaria pero quizá de producción tardía, vio salpicada su vigencia por **dos fenómenos que han determinado la vida de**

la MUGEJU en los últimos 10 años: una sentencia judicial que introdujo un elemento de **transitoriedad en la Presidencia** de los órganos de control, y una perversión –por la vía de los hechos– del **modelo de elección directa de los compromisarios** de la Asamblea General y, por ende, de su Comisión Permanente, tanto por el propio proceso electoral como por sus resultados.

1. En efecto, **la sentencia** dictada el 31 de marzo de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Supremo**³, anuló el párrafo 1º del art. 3.3 del RD 1206/2006. La razón de la anulación se basó, en esencia, en que al no ostentar el presidente la titularidad del órgano –habida cuenta que la MUGEJU es ya en aquel momento y a todos los efectos un organismo autónomo– no le resultan de aplicación las previsiones entonces establecidas en el art. 46 de la LOFAGE para los nombramientos en estos organismos, no apareciendo justificada la exigencia de que la Presidencia de los órganos de control solo pudieran ostentarla “funcionarios judiciales o fiscales en activo o situación asimilable, con categoría de magistrado o fiscal”.

Con todo, lo determinante de esta anulación fue **la activación indefinida de la previsión transitoria** contenida en el número 2 de su disposición transitoria segunda⁴, de forma tal que, no pudiéndose llevar a cabo el procedimiento en él dispuesto, **tampoco era posible el cese del presidente** que ocupaba el cargo al tiempo de la entrada en vigor del RD, cuya permanencia –prevista con carácter limitado y provisional– se ha venido prolongando durante años, *sine die*.

2. El sistema establecido en el art. 3 y el art. 10 del RD 1206/2006 para la conformación de los dos órganos de control ha provocado **dos efectos no deseados y perturbadores** en la vida de la Mutualidad que tienen que ver con el proceso electoral y con los resultados de tal proceso.

2.1. El **proceso electoral** previsto en el art. 4 del RD 1206/2006 implicaba la elección directa por los mutualistas de los compromisarios mediante un proceso electoral regulado por la Orden⁵ de 16 de junio de 1982 para su renovación bianual, que tenía lugar en las sedes de los tribunales

³ STS 1058/2008 - ECLI: ES:TS:2008:1058.

El párrafo 1º del art. 3.3 anulado, establecía lo siguiente: “El Presidente de la Asamblea será nombrado y removido por real decreto, acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Justicia, previa iniciativa del Consejo General del Poder Judicial, que presentará al Ministro de Justicia una terna de candidatos a este fin, de entre funcionarios judiciales o fiscales en activo o situación asimilable, con categoría de Magistrado o Fiscal”.

⁴ DT 2ª.2. “El actual Presidente de la mutualidad (...) cesará en su cargo una vez se lleve a cabo el procedimiento previsto en el artículo 3.3”.

⁵ BOE 25-6-1982.

“La nueva estructura orgánica de la MUGEJU garantiza la presencia de todos los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que integran el colectivo de mutualistas y asegura su participación equilibrada en los órganos de control”

superiores de Justicia de cada comunidad autónoma. Su coste era sufragado con cargo al presupuesto de la MUGEJU.

La **escasa participación del colectivo de mutualistas en estos procesos electorales** se vino produciendo ya desde el primero de ellos, el celebrado en el año 2007, en el que la media en las diferentes circunscripciones no superó el 27%, y en algunas solo alcanzó el 5%. Estos mínimos porcentajes de participación han ido sufriendo una **tendencia a la baja** con el transcurso del tiempo. A ello se ha unido un fenómeno en alza también con el paso del tiempo: la presentación de una sola candidatura (generalmente pactada entre los sindicatos que solían avalar a los candidatos) que hace **innecesaria la celebración de elecciones**. Así, en 2016 no se celebraron elecciones por tal motivo en las comunidades autónomas de Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, La Rioja y Valencia, y el pasado año, **en 2018, no se celebraron elecciones a compromisarios en ninguna circunscripción** del territorio nacional, salvo en Galicia.

- 2.2. Por la forma de distribución de los grupos de compromisarios, la participación en la Asamblea General de los funcionarios del grupo A (miembros de la carrera judicial, de la carrera fiscal, de los letrados de la Administración de Justicia, médicos forenses y técnicos del Instituto Nacional de Toxicología) era mínima cuando no inexistente. La misma situación se reproducía en la Comisión Permanente.

La redacción del art. 3.2 preveía el reparto del total de compromisarios de la Asamblea General entre dos grupos al 50%: el primero, integrado por aquellos cuerpos cuyo ingreso exige titulación universitaria superior más el cuerpo de Gestión Procesal; y el segundo, por el resto de cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. Al representar el cuerpo de Gestión Procesal aproximadamente el 50% del total del primer grupo, y el cuerpo de Tramitación Procesal un 70% del segundo grupo, la consecuencia es que el resto de los cuerpos apenas tenía presencia en los órganos colegiados de control, o no la tenía en absoluto⁶.

CINCO. Así las cosas, la **reorganización y actualización** de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial resultaba, desde hace años, más que **necesaria, imprescindible**.

El **RD 96/2019**, adaptando su regulación a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, actualiza la estructura de los órganos colegiados de control de la MUGEJU, ahora Comisión Rectora y Consejo General, reforzando sus mecanismos de vigilancia de la gestión. Con la nueva estructura se **garantiza la presencia de todos los cuerpos** al servicio de la Administración de Justicia que integran el colectivo de mutualistas; se asegura su participación equilibrada en los órganos de control; se **resuelve la situación de interinidad indefinida que afectaba a su Presidencia**, normalizándose así su funcionamiento; y, por primera vez se incorpora como **criterio informador** para la participación de sus órganos colegiados la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.

SEIS. El RD 96/2019 ha sido el resultado de un **dilatado proceso de producción normativa** que se inició en el año 2013, en cuya tramitación se llevaron a cabo todas las previsiones legalmente establecidas, y en cuya elaboración –que quedó finalizada en el año 2014– se recabaron y **tuvieron en cuenta todos los informes de los colectivos afectados**. El expediente normativo quedó así preparado y a disposición del Ejecutivo para su asunción y promulgación en el momento en que se estimase oportuno. Y el momento llegó el pasado 1 de marzo, cristalizando en el acuerdo adoptado en aquel Consejo de Ministros que se hizo público en el BOE del siguiente día 12.

Con esta nueva disposición se ha pretendido corregir los defectos observados en el funcionamiento de la estructura orgánica establecida en el RD 1206/2006 (culminando así de manera cabal el mandato en su día contenido en la LOFAGE), y **se prepara el camino** para lo que ha de venir: la elaboración y aprobación de una norma que se ajuste en tiempo y forma a las prescripciones de la Ley 40/2015, y dote a la Mutualidad General Judicial de unos **nuevos Estatutos** que, con toda la experiencia que acumularemos en los meses venideros y el enorme bagaje de nuestros cuarenta años de historia, están llamados –esto es seguro– a mejorar y a superar lo hasta ahora logrado. ●

⁶ A título de ejemplo, en la última Asamblea General celebrada el pasado 23 de noviembre de 2018, de sus 43 miembros, integraban el Grupo I hasta 19 representantes del cuerpo de Gestión Procesal (el 44,19% de los miembros de la Asamblea), uno del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (el 2,33% de los miembros de la Asamblea) y uno del cuerpo de Médicos Forenses (el 2,33% de los miembros de la Asamblea). Y del Grupo II, 14 eran representantes del cuerpo de Tramitación Procesal (el 32,56% de la Asamblea General), y 8 del cuerpo de Auxilio Judicial (el 18,60% de la Asamblea General).

COMISIÓN RECTORA Y CONSEJO GENERAL

Constituidos los nuevos órganos de control de la MUGEJU

El secretario de Estado de Justicia, Manuel-Jesús Dolz Lago, presidió el pasado 24 de abril el acto de constitución del Consejo General y de la Comisión Rectora de la MUGEJU, los nuevos órganos nacidos al amparo del Real Decreto 96/2019 de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad.

La nueva regulación, en vigor desde el 13 de marzo, refuerza el control y vigilancia en la gestión y reforma los mecanismos de participación y funcionamiento interno de la Mutualidad, al asegurar la representación equilibrada de todos los colectivos protegidos por la MUGEJU, incluidos los magistrados, jueces, fiscales y letrados de la Administración de Justicia que en los últimos años no estaban presentes.



Comisión Rectora (de izda. a dcha.): Eduardo Montesinos, Félix Pantoja, Antonio Viejo, Concepción Sáez, Manuel-Jesús Dolz Lago, Ana María Orellana, Juan Martínez Moya, Pilar E. Sebastián y Ernesto Garrote.

COMISIÓN RECTORA

PRESIDENTE | Secretario de Estado de Justicia. **Manuel-Jesús Dolz Lago.**

VOCAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | **Juan Martínez Moya.**

CARRERA FISCAL | **Félix Pantoja García.**

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA | **José Amérigo Alonso.**

SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | **Antonio Viejo Llorente.**

PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DE LA MUGEJU | **Ana María Orellana Cano.** Magistrada especialista de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

MIEMBRO DEL CONSEJO GENERAL DE LA MUGEJU | **Eduardo Montesinos Fernández.** Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

MIEMBRO DEL CONSEJO GENERAL DE LA MUGEJU | **Pilar Esther Sebastián Granados.** Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL | **Concepción Sáez Rodríguez.**

SECRETARIO | Secretario general de la Mutualidad. **Ernesto Garrote Pérez** (con voz pero sin voto).



De izda. a dcha.: Ernesto Garrote, Eduardo Montesinos, Ernesto P. Casado, M^a Paz Ramírez Blanco, Luis J. Segura, Asunción Gómez, Antonio Gómez, Pilar E. Sebastián, Concepción Sáez, Margarita Martínez, Ana María Orellana, M^a Sofía Córdoba, Emilia Rubio, Pilar Escrivá de Balaguer y Juan Carlos González.

CONSEJO GENERAL

PRESIDENTA |

Ana María Orellana Cano. Magistrada especialista de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

VICEPRESIDENTE |

Ernesto Pedro Casado Rodríguez. Letrado de la Administración de Justicia.

CONSEJEROS TITULARES

CARRERA JUDICIAL |

Ignacio Espinosa Casares

CARRERA FISCAL |

Asunción Gómez Martín

M^a Paz Ramírez Blanco

LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA |

Margarita Martínez González

MÉDICOS FORENSES |

Rafael Bañón González

Antonio Gómez García

GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA |

Eduardo Montesinos Fernández

M^a Sofía Córdoba Álvarez

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA |

Pilar Esther Sebastián Granados

Emilia Rubio Clavé

AUXILIO JUDICIAL |

Francisco Javier Hernández Gutiérrez

Pilar Escrivá de Balaguer García Herrero

CONSEJEROS SUPLENTE

CARRERA JUDICIAL |

Juan Carlos González Barral

María de las Mercedes Fernández Faraldo

CARRERA FISCAL |

Francisco Javier Montero Juanes

Juan Cisneros del Prado

LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA |

Noelia Sánchez del Río

Jesús Esteban Pavón García

MÉDICOS FORENSES |

Luis Juan Segura Abad

Carolina Sánchez de la Torre

GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA |

Mariana Criado Navarrete

Beatriz Soto Rivero

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA |

Virginia García Martín

José Antonio Primicia Orduna

AUXILIO JUDICIAL |

María Landaluce Díaz

Sandra Calaza Eiras

CUADRO COMPARATIVO DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL MUTUAJUDICIAL

ÓRGANOS	MUGEJU • RD 96/2019
A) DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN	GERENCIA
	<p>Nombramiento: A propuesta del titular de la Secretaría de Estado de Justicia (Ley 40/2015, de 1 de octubre).</p> <p>Atribuciones: Dirección, gestión e inspección de las actividades del organismo para el cumplimiento de sus fines.</p>
B) DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN	COMISIÓN RECTORA
	<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Por parte del Ministerio de Justicia: 3 miembros. ▶ Por parte del CGPJ: 1 miembro. ▶ Por parte de la FGE: 1 miembro. ▶ El presidente/a del Consejo General y 2 miembros del mismo que no sean jueces ni fiscales.
	<p>Presidente: El secretario de Estado de Justicia.</p>
	<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Aprobar el plan de actuación y la memoria anual. ▲ Informar el anteproyecto de presupuesto anual. ▲ Informar los proyectos de disposiciones referidas a prestaciones. ▲ Informar los proyectos de disposiciones que afecten a la organización y funciones de la MUGEJU, etc.
	<p>Funcionamiento: Reunión semestral.</p>
CONSEJO GENERAL	
<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ 2 jueces designados por el CGPJ. ▶ 2 fiscales designados por la FGE. ▶ Designados por el titular del Ministerio de Justicia, oídas las asociaciones profesionales y las organizaciones sindicales: 2 LAJs, 2 médicos forenses, 2 gestores, 2 tramitadores y 2 auxilios. 	
<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Conocer la memoria anual. ▲ Conocer el anteproyecto de presupuesto y el balance y cuentas anuales. ▲ Conocer los planes de inversión y el plan de actuación. ▲ Proponer medidas y programas para el mejor cumplimiento de sus fines. ▲ Conocer los asuntos que le sometan otros órganos. 	
<p>Presidente: Elegido por el Consejo General entre sus miembros.</p>	
<p>Funcionamiento: Reunión anual.</p>	

ORGANIZACIONES ADMINISTRATIVAS

MUFACE • RD 577/1997	ISFAS • RD 1726/2007
DIRECCIÓN GENERAL	SECRETARIO GENERAL GERENTE
<p>Nombramiento: RD acordado en Consejo de Ministros a propuesta de su titular.</p>	<p>Nombramiento: A propuesta del titular del Ministerio de Defensa.</p>
<p>Atribuciones: Dirección, gestión e inspección de las actividades del organismo para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Atribuciones: Dirección, gestión e inspección de las actividades del organismo para el cumplimiento de sus fines.</p>
COMISIÓN PERMANENTE	JUNTA DE GOBIERNO
<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Director general de Muface. ▶ Representantes de la Administración del Estado en número inferior en uno a los representantes de los funcionarios. ▶ Un vocal por cada organización sindical representada en el Consejo General, elegido por y entre los respectivos vocales. 	<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Secretario general gerente. ▶ Directores de Personal de los mandos. ▶ Jefe de Personal de la Guardia Civil. ▶ Inspector general de Sanidad de la Defensa. ▶ Subdirector de Prestaciones. ▶ Subdirector económico y financiero. ▶ Subdirector adjunto a la Secretaría General. ▶ Director general de Recursos. ▶ Inspector de Servicios. ▶ Asesor jurídico. ▶ Interventor delegado.
<p>Presidente: El director general de Muface.</p>	<p>Presidente: El secretario general gerente del ISFAS.</p>
<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Velar y proponer medidas para el mejor cumplimiento de sus fines. ▲ Informar las convocatorias para la concesión de prestaciones. ▲ Informar los asuntos que le someta la Dirección General. 	<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Informar los proyectos de disposiciones referidas a prestaciones. ▲ Informar los proyectos de modificación orgánica. ▲ Informar propuestas, planes y programas relativos a prestaciones y a los mecanismos de protección.
<p>Funcionamiento: Reunión trimestral.</p>	<p>Funcionamiento: Reunión semestral.</p>
CONSEJO GENERAL	CONSEJO RECTOR
<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Por parte de la Administración del Estado: 9 miembros. ▶ Por parte de los funcionarios: 9 miembros designados por los sindicatos. 	<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Vocales natos: <ul style="list-style-type: none"> * Director general de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. * Director general de Personal y de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa. * Jefes de los mandos de los tres ejércitos. * Interventor general de la Administración del Estado. * Subdirector general de Personal de la Guardia Civil. * Director general de Recursos del CNI. ▶ Vocales asesores: <ul style="list-style-type: none"> * Asesor jurídico general de la Defensa. * Interventor general de la Defensa. * Inspector general de Sanidad de la Defensa.
<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Aprobar criterios de actuación. ▲ Informar el anteproyecto de presupuesto. ▲ Establecer los criterios para la prestación de la asistencia sanitaria. ▲ Aprobar la memoria anual, etc. 	<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Aprobar criterios de actuación. ▲ Conocer el proyecto de presupuesto, memoria y balance. ▲ Establecer criterios para la prestación sanitaria. ▲ Aprobar los planes de inversión. ▲ Proponer medidas y programas para el mejor cumplimiento de sus fines, etc.
<p>Presidente: El secretario de Estado para la Administración Pública.</p>	<p>Presidente: El subsecretario de Defensa.</p>
<p>Funcionamiento: Reunión trimestral.</p>	<p>Funcionamiento: Reunión anual.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUGEJU ANTES Y DESPUÉS DEL REAL DECRETO 96/2019

ÓRGANOS	MUGEJU • RD 96/2019	MUGEJU • RD 1206/2006
A) DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN	GERENCIA	GERENCIA
	<p>Nombramiento: A propuesta del titular de la Secretaría de Estado de Justicia (Ley 40/2015, de 1 de octubre).</p> <p>Atribuciones: Dirección, gestión e inspección de las actividades del organismo para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Nombramiento: A propuesta del titular de la Secretaría de Estado de Justicia (Ley 40/2015, de 1 de octubre)</p> <p>Atribuciones: Dirección, gestión e inspección de las actividades del organismo para el cumplimiento de sus fines.</p>
B) DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN	CONSEJO GENERAL	ASAMBLEA GENERAL
	<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ 2 jueces designados por el CGPJ. ▶ 2 fiscales designados por la FGE. ▶ Designados por el titular del Ministerio de Justicia, oídas las asociaciones profesionales y las organizaciones sindicales: 2 LAJs, 2 médicos forenses, 2 gestores, 2 tramitadores y 2 auxilios. 	<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ 5 compromisarios por la circunscripción del TSJ de Madrid. ▶ 4 compromisarios por la circunscripción de los TSJ de Cataluña, Andalucía y Castilla-León. ▶ 2 compromisarios por la circunscripción de los demás TSJ.
	<p>Presidente: Uno de los miembros del Consejo General elegido por mayoría de entre ellos.</p>	<p>Presidente: Quien lo era a la entrada en vigor del RD 1206/2006 (DT 2ª. RD citado en relación con STS de 31-03-2008, que declaró la nulidad de su art. 3.3).</p>
	<p>Vicepresidente: Uno de los miembros del Consejo General elegido por mayoría de entre ellos.</p>	<p>Vicepresidente: Titular de la Gerencia.</p>
	<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Conocer la memoria anual. ▲ Conocer el anteproyecto de presupuesto y el balance y cuentas anuales. ▲ Conocer los planes de inversión y el plan de actuación. ▲ Proponer medidas y programas para el mejor cumplimiento de sus fines. ▲ Conocer los asuntos que le sometan otros órganos. 	<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Aprobar el plan de actuación y la memoria anual. ▲ Informar el anteproyecto de presupuesto anual. ▲ Nombrar a los miembros de la Comisión Permanente. ▲ Ser informada de los planes de inversión. ▲ Proponer medidas y programas para el mejor cumplimiento de sus fines. ▲ Formular al Ministerio de Justicia consideraciones sobre las prestaciones. ▲ Realizar propuestas sobre las prestaciones.
	<p>Funcionamiento: Reunión anual.</p>	<p>Funcionamiento: Reunión anual.</p>
	COMISIÓN RECTORA	COMISIÓN PERMANENTE
<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Su presidente. ▶ El/la secretario/a general de la Administración de Justicia. ▶ El/la secretario/a general técnico del Ministerio de Justicia. ▶ Por parte del CGPJ: 1 miembro. ▶ Por parte de la FGE: 1 miembro. ▶ El/la presidente/a del Consejo General y dos miembros del mismo que no sean jueces ni fiscales. 	<p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Su presidente. ▶ 6 miembros de la Asamblea General. ▶ El titular de la Gerencia. ▶ El/la director/a general de Relaciones con la Administración de Justicia. ▶ El/la secretario/a general técnico del Ministerio de Justicia. ▶ El/la secretario/a general de la Administración de Justicia. 	
<p>Presidente: El secretario de Estado de Justicia.</p>	<p>Presidente: Quien lo sea de la Asamblea General.</p>	
<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Aprobar el plan de actuación y la memoria anual. ▲ Informar el anteproyecto de presupuesto anual. ▲ Informar los proyectos de disposiciones referidas a prestaciones. ▲ Informar los proyectos de disposiciones que afecten a la organización y funciones de la MUGEJU. ▲ Adoptar criterios sobre otorgamiento de prestaciones no regladas. ▲ Designar a los delegados provinciales a propuesta de la Gerencia. ▲ Proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines. 	<p>Atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ Proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines. ▲ Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General. ▲ Examinar la memoria, el anteproyecto de presupuesto, el balance y las cuentas. ▲ Informar los proyectos de disposiciones referidos a prestaciones. ▲ Ser informada sobre prestaciones no regladas. ▲ Informar los asuntos que le someta la Gerencia. 	
<p>Funcionamiento: Reunión semestral.</p>	<p>Funcionamiento: Reunión trimestral.</p>	



Gracias, presidente

El pasado 26 de abril fue un día especial para la Mutualidad General Judicial. La plantilla en pleno de la sede central, en el Palacio de Zabálburu, se reunió para homenajear a quien durante tres décadas ha venido asumiendo primero la dirección ejecutiva, más tarde la de sus órganos de vigilancia y control, y siempre la representación de la MUGEJU dentro y fuera del organismo: el magistrado Benigno Varela Autrán.



“Hablar de Benigno Varela es hablar de la historia de la Mutualidad General Judicial”

El acto dio comienzo con la intervención de la gerente, Concepción Sáez, quien glosó la figura del homenajeado y le expresó todo su reconocimiento y agradecimiento tanto desde el punto de vista institucional como personal. Después tomó la palabra, en representación de todos los trabajadores y trabajadoras de la Mutualidad, la responsable del área de Asistencia Sanitaria y Farmacia, Mercedes Morís, colaboradora del homenajeado desde distintos puestos de responsabilidad a lo largo de estos últimos años y, por tanto, testigo directo de su quehacer y de sus desvelos por la Mutualidad y los mutualistas. Fue Mercedes quien, en nombre de todos los que trabajan y han trabajado en la MUGEJU con él, puso la memoria y la emoción al servicio de su merecido homenaje en este día.

Así, destacó algo ya manifestado por la gerente, que hablar de Benigno Varela es hablar de la historia de la Mutualidad General Judicial, y que por lo tanto la MUGEJU es en gran medida el resultado del proyecto, del trabajo y del esfuerzo de su expresidente.

Benigno Varela, recordó Mercedes Morís, ha estado trabajando en la MUGEJU desde 1989,

siempre a título gratuito, sin remuneración alguna, como presidente ejecutivo durante 16 años, compatibilizando la dirección del organismo con su puesto de magistrado del Tribunal Supremo y durante algún período con el de vocal del Consejo General del Poder Judicial. Desde 2007, Benigno Varela pasó a ser presidente de la Asamblea General y de su Comisión Permanente.

Como bien señaló Mercedes, todos los que han tenido el placer y el honor de haber trabajado directamente con Benigno Varela han podido aprender mucho de él, en especial de su grado de compromiso, de su tesón, de su inteligencia y de su habilidad personal, de esa habilidad tan suya, tan gallega...

Bajo su dirección, siempre firme y sosegada, se fue afianzando el proyecto de la MUGEJU: el cambio a la nueva sede, el impulso de las prestaciones sociales instaurando los planes sociosanitarios de ayudas a la tercera edad y a discapacitados, la integración de las mutualidades en el Fondo Especial, la superación del reto del “efecto 2000”, la informatización del organismo... El presidente ideó e impulsó numerosos proyectos y medidas novedosas en la MUGEJU, como la implantación de clínicas de atención primaria en muchas capitales de provincia que son hoy día un referente de este organismo y prestan un servicio muy reconocido por los mutualistas; o los primeros acuerdos con la banca privada en 1998, que propiciaron, además, la instauración de los certámenes de pintura y fotografía y la propia revista *Mutuajudicial* con su formato actual.

Resulta imposible enumerar tantos y tantos proyectos guiados hacia el objetivo por el que Benigno Varela ha trabajado siempre incansablemente: defender los intereses de los mutualistas. Son múltiples los testimonios de quienes le conocen en los que se muestra el reconocimiento y aprecio por sus numerosas cualidades: su enorme humanidad, su capacidad de tratar a todos sin distinción con la misma cercanía, con un interés personal por cada uno de quienes forman y han formado parte de la plantilla de esta casa, escuchando y atendiendo a todos como miembros de una gran familia.

Una familia, la familia de la MUGEJU, reunida en un inolvidable evento con su presidente para agradecerle todos estos años de trabajo y generosidad. En nombre de todos ellos, y desde estas páginas también, gracias, presidente. ●



UNA VIDA DEDICADA AL DERECHO

Benigno Varela Autrán nació en A Coruña hace 84 años. Estudió Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela e ingresó en la carrera judicial en octubre de 1963 dentro de la XII Promoción de la Escuela Judicial. Sirvió en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Riaza (Segovia), Muros de San Pedro y Padrón (A Coruña) y Valdepeñas (Ciudad Real). Posteriormente fue destinado al Tribunal Central de Trabajo. En 1986 fue nombrado magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, y tres años después fue promovido a la categoría de magistrado de la Sala Cuarta, en la que estuvo activo hasta su jubilación en 2010. Entre 1996 y 2001 fue vocal del Consejo General del Poder Judicial, donde también realizó las funciones de portavoz.

El 22 de noviembre de 1989, y en virtud de la terna propuesta al efecto por la Asamblea General de la MUGEJU, fue nombrado presidente de la Junta de Gobierno la Mutualidad, siendo posteriormente presidente de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.

Entre otras distinciones, le han sido concedidas la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort y la Encomienda al Mérito Civil. ●



Un logo para la Mutualidad General Judicial

Enmarcado en el relevante cambio organizativo experimentado en la Mutualidad General Judicial, y cumpliendo con uno de los objetivos del Plan de Acción para este año 2019, la MUGEJU se dota de una imagen corporativa a través del logotipo que ahora presentamos.

Una nueva imagen institucional, inexistente hasta el momento, que nos hará reconocibles entre nuestro colectivo y los organismos dedicados a la gestión sanitaria, farmacéutica y de Seguridad Social, dotada de una carga representativa que, sin duda, facilitará nuestra identificación en todas y cada una de las iniciativas en que la Mutualidad intervenga, entre ellas, por citar una de las más destacadas, el proyecto de Tarjeta Sanitaria Individual de muy próxima implementación.

SERVICIOS MUGEJU

ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

La asistencia sanitaria tiene por objeto la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos dirigidos a preservar, conservar o restablecer la salud de los mutualistas y sus beneficiarios, así como la aptitud para el trabajo de los primeros.

Se presta a través de las entidades privadas de seguros o a través de los servicios públicos de salud de las CC.AA.

Incluye como mínimo la cartera común básica de servicios del Sistema Nacional de Salud y comprende la atención primaria, especializada, de urgencias, farmacéutica, y prestaciones complementarias.



PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y OTRAS PRESTACIONES SANITARIAS

La asistencia sanitaria se complementa con un conjunto de prestaciones que son atendidas a través de ayudas económicas para la adquisición de prótesis oftalmológicas, dentarias, audífonos y diverso material ortoprotésico.

PRESTACIONES FAMILIARES



- ✦ Prestación por hijo con discapacidad a cargo.
- ✦ Ayudas por maternidad en caso de parto múltiple que comprenden dos prestaciones diferenciadas:
 - Subsidio especial por maternidad.
 - Prestación económica de pago único.
- ✦ Prestación por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas o monoparentales, y en los casos de madres con discapacidad.

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)



Prestación económica de cuantía fija e invariable para mutualistas titulares en situación de IT, a partir del séptimo mes desde su inicio. Su duración es de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos puede ser dado de alta por curación. En ningún caso el plazo máximo de duración podrá ser superior a veinticuatro meses.

Igual consideración y efectos que la IT tiene la situación de la mutualista que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o durante el periodo de lactancia natural de hijo menor de nueve meses.

AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO

Se concede en los casos de fallecimiento de mutualistas y beneficiarios en situación de alta en el momento del hecho causante.

SUBSIDIO DE JUBILACIÓN



Previsto para aquellos mutualistas jubilados forzosos por razón de edad, en situación de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares o por razón de violencia de género; así como para los mutualistas jubilados por incapacidad, cuando cumplen la edad de jubilación forzosa.

PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE

Se presta al mutualista en activo que, por disminución psicofísica o funcional, quede incapacitado para el desempeño de la función y pase a situación de jubilado por incapacidad permanente. Se percibe hasta que el mutualista alcance la edad de su jubilación forzosa.

AYUDAS PROTECCIÓN SOCIOSANITARIA

Programa de atención a personas mayores

Ayudas dirigidas a atender estados de necesidad de quienes han alcanzado una determinada edad y que, como consecuencia de deficiencias psicofísicas, están impedidos para el desarrollo normal de la vida diaria, y carecen de recursos suficientes.

Programa de atención a personas con discapacidad

Tratan de contribuir a sufragar el coste de los servicios, actividades o medios técnicos que precisen los mutualistas o beneficiarios con discapacidad.

Programa de atención a personas drogodependientes

Ayudas dirigidas a contribuir a su rehabilitación.

GRAN INVALIDEZ



Prestación que se proporciona al mutualista que, habiendo sido declarado inválido permanente, se le reconozca que, como consecuencia de las pérdidas anatómicas o funcionales sufridas, necesita la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES

Abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, por accidente o riesgo específico del cargo que, sin originar una situación de incapacidad, supone una disminución o alteración de la integridad física.



FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Ayudas llamadas a atender las circunstancias en que puedan encontrarse los mutualistas derivadas de situaciones como las siguientes:

- Enfermedad celíaca.
- Enfermedades crónicas y oncológicas.
- Estados de extrema necesidad, debidamente acreditados.